

Prórroga de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional

Mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto, se prorroga la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario, desde el 8 de setiembre al 6 de diciembre de 2020, considerando que aún persiste el riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia de COVID-19.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado el 28 de agosto, se extiende el Estado de Emergencia Nacional del 1 al 30 de setiembre de 2020, que incluye las siguientes medidas con impacto en el ámbito laboral:

Aspecto	Descripción	Excepción
Cuarentena focalizada	Se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en determinadas provincias y departamentos. Para conocer la relación de los lugares comprendidos, puede hacer clic aquí	Se permite el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la publicación de la norma.
Inmovilización social obligatoria	Se restringe la libertad de tránsito a nivel nacional desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; salvo los lugares en cuarentena, cuya restricción comienza a las 20:00 horas. La restricción también incluye el domingo a nivel nacional durante todo el día hasta las 04:00 horas del día siguiente.	Se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios y bienes esenciales, y en las actividades relacionadas con la reanudación económica. Para acceder al listado completo de las actividades exceptuadas, puede hacer clic aquí
Grupo de riesgo para COVID-19	Los trabajadores del grupo de riesgo para COVID-19 tienen prioridad para prestar sus servicios bajo la modalidad del trabajo remoto	Voluntariamente, pueden concurrir a trabajar en las actividades autorizadas, de acuerdo con las disposiciones emitidas previamente.